



# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

## ORDENANZA N° 03/2009

QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO, EN EL DISTRITO DE FILADELFIA.

VISTO: el artículo 167° de la Constitución Nacional; la Ley 1.294/87, Carta Orgánica Municipal; la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91; la Ley 1.590/00

CONSIDERANDO: Que, es necesario reglamentar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito de Filadelfia, urbano e interurbano, ante la demanda del servicio.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FILADELFIA, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA

### ORDENA

- Art. 1° REGLAMENTAR el servicio de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, en el Distrito de Filadelfia.
- Art. 2° ENTIÉNDASE por Transporte Urbano de Pasajeros, el servicio de transporte de pasajeros que se inicia y termina en los límites del Distrito de Filadelfia
- Art. 3° ENTIÉNDASE por Transporte Inter Urbano de Pasajeros, para los efectos de la presente Ordenanza, el servicio de transporte de pasajeros que inicia y termina de un Distrito a otro.
- Art. 4° ENTIÉNDASE por Empresa Permisoria, a aquella/s empresa/s que en virtud a Resolución del Ejecutivo Municipal y Contrato mediante, le fuera asignado uno o más itinerarios para el servicio de transporte urbano y/o interurbano.
- Art. 5° DISPONER para la habilitación de los vehículos que prestarán el servicio de transporte público de pasajeros, deberán reunir las condiciones mínimas de seguridad, higiene y comodidad previstas en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

- Art. 6° DISPONER que el Ejecutivo Municipal, Resolución mediante, otorgue las concesiones para la explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros dentro del Municipio, previa solicitud del interesado y autorización de la Junta Municipal, conforme dispone el artículo 39 inc. m) de la ley 1294/87.
- Art. 7° ESTABLECER la firma de un Contrato Civil con de 1 (uno) año de vigencia, con la empresa permisionaria adjudicada con uno o más itinerarios, que podrá ser renovada previa solicitud del interesado.
- Art. 8° DISPONER la obligatoriedad, excluyente, de la presentación de una Póliza de Seguros de Pasajeros y de Vehículos, para la habilitación de las unidades asignadas al servicio de transporte.
- Art. 9° DISPONER que el Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Tránsito, Resolución mediante, determine los horarios e itinerarios a ser explotados por las empresas interesadas. Toda modificación total o parcial del horario y/o itinerario, solicitada por el interesado o considerada necesaria por la Institución Municipal, queda facultada el Ejecutivo Municipal para el efecto.
- Art. 10° DETERMINAR la responsabilidad exclusiva de la empresa habilitada en el cumplimiento de los horarios e itinerarios otorgados.
- Art. 11° DETERMINAR que el Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Tránsito, realice los controles del cumplimiento de los horarios e itinerarios asignados a las empresas permisionarias.
- Art. 12° DETERMINAR que en ningún caso las empresas permisionarias podrán abandonar el itinerario ni el horario asignado por la Municipalidad, y/o utilizar otro itinerario no asignado, so pena de ser sancionadas.
- Art. 13° DETERMINAR que en ningún caso las empresas permisionarias podrán abandonar el servicio, sin previo aviso a la Municipalidad de Filadelfia, con 8 días de anticipación como mínimo, so pena de ser sancionadas.
- Art. 14° DISPONER la prohibición de la circulación de los vehículos de las empresas permisionarias que no se encuentran al día con sus obligaciones tributarias municipales, so pena de ser sancionadas.



**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA**  
CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN  
"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"  
JUNTA MUNICIPAL

- Art. 15° ESTABLECER que las empresas permisionarias deberán abonar a la Municipalidad de Filadelfia, conforme a lo establecido en la Ley 620/76, por cada vehículo.
- Art. 16° DISPONER que las empresas permisionarias deberán llevar carteles indicadores del itinerario que le fuera asignado.
- Art. 17° El incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza constituirá falta grave o gravísima, según se trate de reincidencia o no, y serán sancionadas conforme a las previsiones de las normas jurídicas municipales.
- Art. 18° Las disposiciones de la presente ordenanza entran en vigencia a partir de los 60 días de su promulgación y publicación.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.



  
**Gilberto Ferreira Cristaldo**  
Secretario Junta Municipal



  
**Berthold Schmidt Kroker**  
Presidente Junta Municipal

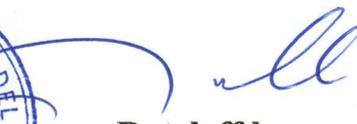
Filadelfia, 10 de junio del 2.009

TÉNGASE por Ordenanza de la Municipalidad de Filadelfia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.



  
**Marcial Bogado Servián**  
Secretario General



  
**Hermann Ratzlaff k.**  
Intendente